

BANCO DE COSTA RICA

Licitación Abreviada #2017LA-000008-01

"Adquisición, Reparación y Actualización de Equipos de Video digital para Seguridad en el BCR"

- 1. El Banco de Costa Rica (B.C.R.), recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del **día 28 de Abril del 2017, para** la compra en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones.
- 2. Los participantes deben tomar en cuenta, que el orden de las respuestas en las ofertas, se ajusten al orden presentado en el cartel, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considere conveniente (excepto en los requerimientos técnicos), el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.
- 3. Esta contratación se regirá por lo establecido en la reforma parcial de la Ley de Contratación Administrativa #7494, según ley #8511 publicada en la GACETA #128 del 4-7-06 y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en la Gaceta #210 del 2 de noviembre del 2006.
- **4.** El Banco se reserva la potestad de dar trámite o no a cualquier solicitud de aclaración o modificación, considerando razones de oportunidad e interés institucional, de acuerdo con su propio criterio.
- 5. El Banco de Costa Rica, consecuente con su gestión encaminada hacia la sostenibilidad, entró en un proceso donde la responsabilidad social se convierte en uno de los ejes transversales del modelo de negocio de la Institución. Siendo los proveedores uno de sus grupos de interés, se le invita a conocer los diez principios del Pacto Global y a realizar el curso virtual para proveedores. Dicha información se encuentra disponible en la página web:

http://www.bancobcr.com/acerca del bcr/proveedores/Principios Pacto Global.html

http://www.bancobcr.com/acercadelbcr/proveedores/Curso para Proveedoreshtml

CONDICIONES GENERALES

Página: 1 de 17



- 6. Las ofertas deben ser presentadas en papel común, original y una copia, debidamente enumeradas, tanto de la propuesta como de toda la documentación que se aporte y deben venir en sobre cerrado con la siguiente referencia: Banco de Costa Rica, Licitación Abreviada #2017LA-000008-01 "Adquisición, Reparación y Actualización de Equipos de Video digital para Seguridad en el BCR" y depositarlas en el buzón para contrataciones, ubicado en la Oficina de Contratación Administrativa, en el tercer piso de Oficinas Centrales.
- 7. La oferta como su copia y anexos deben ser firmadas por el oferente o su representante legal (aportar fotocopia de la cédula). En caso de ser una Compañía, deberá indicarse claramente el nombre o la razón social completa y las citas de inscripción en el Registro Público y de ser persona física debe quedar claramente establecida la identidad del oferente.
- 8. Indicar lugar o medio al cual se le comunicarán todas las notificaciones referentes a esta contratación. El medio de comunicación que señale el oferente lo será para el procedimiento y que en caso de resultar adjudicatario y posterior contratista será el mismo para la etapa de ejecución contractual, incluyendo todo tipo de comunicaciones en materia sancionatoria, lo anterior en concordancia con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto número 20375 del 3 de diciembre de 2010
- 9. De acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando el oferente sea una sociedad costarricense deberá presentar una certificación pública y vigente sobre la existencia legal de la sociedad y sobre la personería legal de quién en su nombre comparece y de la propiedad de sus cuotas y acciones de la sociedad.
- 10. Aportar los siguientes timbres, los cuales deben estar pegados en la oferta original:
 - 10.1. Un timbre de la Ciudad de las Niñas de ¢20.00, según Ley 6496 del 10-09-1981.
 - 10.2. Un timbre del Colegio de Licenciados de Ciencias Económicas Y Sociales, por ¢200,00, según Artículo No. 38 del Reglamento General del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, de acuerdo con el decreto No.20014-MEIC del 19 de setiembre de 1990 y Ley No. 7105 del 28 de noviembre de 1988.

11. Presentar declaración jurada de:

- **11.1.** Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 11.2. Encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Página: 2 de 17



- 11.3. Cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible a la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.
- 11.4. Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa. En virtud de lo anterior, durante el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.
- 11.5. De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT 01 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorias de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero BCR. El proveedor podrá solicitar este documento al correo codigodeetica@bancobcr.com
- 12. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Banco verificará electrónicamente lo siguiente:
 - 12.1. A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social., según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - **12.2.** En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.

13. Vigencia de la Oferta:

No podrá ser menor de 30 días naturales a partir de la apertura de las ofertas.

Página: 3 de 17



De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considera fuera de concurso la oferta cuyo plazo de vigencia sea inferior al 80% del plazo fijado en el cartel.

14. Garantía de participación

- 14.1. Presentar una garantía de participación del 2% del monto total ofertado, con una vigencia mínima de 3 meses, contados a partir de la recepción de ofertas, de conformidad con lo que establecen los artículos 37 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 14.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considera fuera de concurso la oferta cuya garantía de participación el monto o plazo de vigencia sea inferior al 80% del fijado en el cartel.
- **14.3.** En caso de que rindan dinero en efectivo, debe ser mediante depósito a la orden en el Banco de Costa Rica, para lo cual debe pasar previamente a la Oficina de Contratación Administrativa para la confección del comprobante, copia del cual debe adicionarse a la oferta.
- 14.4. No se admitirán cartas de garantía emitidas por el Banco de Costa Rica.
- **14.5.** Cuando se depositen certificados de depósito a plazo o bonos como garantía de participación, deben contar con las siguientes características:
 - 14.5.1. Emitirse a la orden y no al portador
 - 14.5.2. El plazo del título valor debe ser igual o inferior al establecido para la garantía. Será responsabilidad exclusiva del oferente, renovarlo a su vencimiento, para lo cual deberá sustituir el documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que el Banco proceda a la devolución del anterior título.
 - 14.5.3. Se recibirán por su valor del mercado y <u>deberán acompañarse de una</u> <u>estimación efectuada por un operador de alguna de las Bolsas de Valores legalmente reconocidas</u> (éste trámite deberá realizarse antes de depositar el certificado como garantía).
 - 14.5.4. Se deben adjuntar al título valor los cupones de intereses sin vencer.
- 14.6. Las garantías de participación que sean presentadas con cartas bancarias, Certificados de depósito a plazo, cheques de Gerencia o Cheques Certificados, deben ser depositados primero en el tercer piso, edificio central, oficina de valores en custodia, el recibo que le extenderá esa oficina deberá adjuntarlo a la oferta, así como fotocopia del documento aportado en garantía.
- **14.7.** La devolución de la garantía se efectuará a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, a solicitud del interesado, excepto la que corresponde al oferente favorecido, la cual se devolverá una vez que presente la garantía de cumplimiento.

Página: 4 de 17



15. Precio a ofertar o esquema de cotización:

- **15.1.** En la cotización requerimos que presenten un costo total, desglosando claramente cuanto por los equipos y cuanto para la reparación.
- **15.2.** De conformidad con el Artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente debe desglosar los componentes de cada línea del objeto ofreció y de los precios unitarios.
- **15.3.** El precio cotizado debe ser preferiblemente en colones costarricenses, incluyendo todos los impuestos, derechos de aduana y fletes

16. Forma o Frecuencia de Pago:

- **16.1.** El pago se hará 100% conforme al recibido a satisfacción de los equipos nuevos y reparados por el encargado de Seguridad Electrónica del Banco.
- 16.2. El pago se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la factura el visto de la Oficina de Seguridad.
- 16.3. La factura correspondiente a los servicios descritos deberán ser entregadas en la Oficina de Seguridad, posteriormente deberán ser remitidas a la Oficina de Contratación Administrativa, para su trámite de pago.
- 16.4. La factura debe ser emitida específicamente a nombre del Banco de Costa Rica.
- **16.5.** El Banco retendrá el 2% correspondiente al impuesto de renta de acuerdo con el artículo 23, inciso g, de la Ley del impuesto sobre la renta.
- 16.6. En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en dólares o colones, utilizando el tipo de cambio de referencia de venta establecido por el Banco Central vigente el día de pago, siempre y cuando la factura sea entregad el Banco el primer lunes hábil siguiente a la realización del bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- **17.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, NO se permite la presentación de ofertas en conjunto.

18. Plazo de entrega:

Una vez recibida la solicitud del pedido o la reparación de los equipos, el plazo de entrega no podrá ser mayor a 15 días naturales.

Página: 5 de 17



19. Lugar de entrega del producto o servicio contratado:

- **19.1.** Los equipos y servicios serán requeridos en el Edificio Central del Banco de Costa Rica, calles 4 y 6, avenidas central y segunda.
- **19.2.** Para el ingreso a las instalaciones del BCR en Barrio Aranjuez, el servicio deberá ser coordinado con la Oficina de Telecomunicaciones Y Redes con los señores:
 - ➤ Randall Ruiz Parajeles, tel.2287-89-55, correo electrónico raruiz@bancobcr.com.
 - Edgar Fonseca Aguilar, tel.2287-90-27, correo electrónico efonseca@bancobcr.com,

20. Garantía de los Equipos:

- **20.1.** Una vez recibido el Equipo o el servicio de reparación, el contratista se compromete a brindar una garantía de buen funcionamiento por 12 meses.
- 20.2. La oferta deberá incluir una garantía por los equipos y repuestos contra defectos de fábrica y mano de obra, rige a partir de la recepción definitiva y satisfactoria del bien ó servicio adquirido.
- 20.3. En caso de que los equipos y/o partes sufran averías cubiertas por la garantía, deberán ser sustituidos inmediatamente por un equipo de soporte del proveedor mientras se realiza la revisión, reparación o cambio por una nueva unidad, todo esto con el fin de mantener la continuidad del servicio y seguridad del Banco.
- 20.4. Se debe incluir para cada equipo nuevo una visita de mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía. Estas visitas deben realizarse a partir del mes 4 después de la recepción y finalizarse en el mes 12, e incluir labores en el hardware (limpieza con aire comprimido, sujeción de conectores cableados y químicos adecuados) así como la revisión y corrección del software. Todo según instrucciones del fabricante.

21. Cláusula Penal:

21.1. El Banco de Costa Rica aplicará en forma provisional por concepto de Cláusula penal, la suma de un 2,5% por cada día natural de atraso en el incumplimiento en la entrega de los equipos o el servicio de reparación adjudicado. La cláusula penal será aplicada previa realización del debido proceso, por el entregable que se haya visto afectado por el atraso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de esta.

Página: 6 de 17



- 21.2. Queda entendido el cobro de la cláusula penal, será deducida sobre la factura presentada al cobro por el contratista, por los servicios brindados durante el período correspondiente.
- 21.3. El adjudicatario que incumpla con los compromisos adquiridos en este cartel, dichas situaciones deberán ser debidamente comprobadas por el ejecutor del Contrato, todo de acuerdo con las obligaciones contraídas según el cartel y la oferta, en caso de incumplimiento deberá informarse al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual, para el trámite respectivo

En caso de que no se brinde el servicio o se incumpla con los compromisos adquiridos, la Administración además, podrá resolver el contrato, perseguir del pago de daños y perjuicios no cubiertos y aplicar las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico.

El monto de la sanción deberá ser cobrado directamente al adjudicatario y en caso de negativa del adjudicatario para cancelarlo, podrá ser retenido de la factura pendiente de pago o rebajado de la garantía de cumplimiento.

22. Criterios Generales de Evaluación:

- **22.1.** Solo se someterán a evaluación las ofertas elegibles, que cumplan con los requisitos tecnicos y administrativos según lo indica cartel.
- 22.2. Esta contratación se evaluará y adjudicará a un solo proveedor.
- 22.3. Se evaluará 100% Precio,
 - 22.3.1. Se asignará el mayor puntaje al menor precio presentado. El método para asignar la calificación a una determinada oferta por concepto de precio será la siguiente:

$Vo = 100 \times (Pm / Po)$

En donde:

Vo = Valor porcentual de la oferta evaluada

Pm = Oferta de menor precio

Po = Precio de la oferta evaluada.

22.4. En caso de que la oferta analizada se exprese en moneda extranjera, para efectos comparativos se considerará su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia de venta del dólar establecido por el BCCR, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

Página: 7 de 17



22.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considerará como factor de desempate, una puntuación adicional a las PYME según el siguiente detalle:

Pyme de industria 5 puntos
Pyme de Servicio 5 puntos
Pyme de Comercio 2 puntos

Para demostrar la condición de PYME, deberá presentarse certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, donde conste que tiene tal condición al momento de que presente la plica.

- 22.6. Desempate: en caso de presentarse empate en la calificación de las ofertas, se utilizará como criterio para el desempate, primero la oferta de menor plazo de entrega y de persistir el mismo, se hará un sorteo al azar.
 - 22.6.1.1. En caso de que el empate persista se realizará un sorteo al azar, al cual se invitará a los oferentes interesados; tal y como se establece en el Artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 23. Especificaciones técnicas del Servicio: Ver Anexos #1, #2 y #3 adjuntos.
- **24.** Adjudicación: El Banco resolverá esta contratación en un plazo de treinta (30) días Hábiles a partir de la apertura de las ofertas. En caso necesario podrá la administración prorrogar el plazo para adjudicar, dejando constancia en el expediente administrativo de las razones que ameritan dicha prórroga Adjudicación:
- 25. El Banco de Costa Rica se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si así lo estima conveniente. El Banco de Costa Rica se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente para cualquier ítem o renglón incluido en la oferta que ajustadas al cartel y a los parámetros de evaluación resulten las más convenientes, o de rechazarlas todas, si así lo estima necesario

26. Formalización:

- **26.1.** La formalización de esta negociación deberá realizarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, mediante contrato privado que elaborará el Banco de Costa Rica.
- **26.2.** Los gastos de formalización y especies fiscales, deben realizarse en partes iguales: 50% el Banco y 50% el oferente adjudicatario.
- 27. El Banco podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.

Página: 8 de 17



28. Vigencia del Contrato:

- 28.1. Esta negociación se formalizará mediante contrato, por un período de un (1) año,
- 28.2. La vigencia del contrato rige a partir del momento en que la Oficina de Contratación Administrativa le comunique al Contratista que el contrato está formalizado y listo para su ejecución.

29. Procedimiento de control de calidad:

El Departamento de Seguridad Electr ambos ítems el procedimiento de control se realizará con los Reportes de Mantenimiento, Informes de Mantenimiento y supervisión en sitio.

30. Privacidad y Confidencialidad de la Información

El contratista debe firmar ante el Banco un documento de Compromiso de Confidencialidad tanto de las aplicaciones como de los datos, procesos y procedimientos, así como de cualquier información que debido a su trabajo conociere. De requerirse, la salida de información de los sistemas del Banco de Costa Rica se hará bajo permiso expreso del usuario encargado, el Contratista deberá efectuar la solicitud por escrito con la respectiva justificación. De comprobarse su divulgación, parcial o total, el Banco de Costa Rica procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.

REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL OFERENTE FAVORECIDO

- **31.** Los requisitos de formalización deben ser rendidos en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Banco los solicite. Este plazo está incluido en el establecido para formalizar lo señalado en el punto 26.
- **32.** Presentar una garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto total adjudicado, a favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia de un (1) año, a partir de la solicitud de los documentos de formalización, prorrogable por períodos iguales según las prórrogas del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 32.1. En el caso de que se rindan como garantía de cumplimiento dinero en efectivo, debe ser mediante depósito a la orden en el Banco de Costa Rica, para lo cual debe pasar previamente a la Oficina de Compras y Pagos para la entrega del comprobante.
 - 32.2. No se admitirán cartas de garantía emitidas por el Banco de Costa Rica.
 - **32.3.** Cuando se depositen certificados de depósito a plazo o bonos como garantía de participación, deben contar con las siguientes características:

Página: 9 de 17



- 32.3.1. Emitirse a la orden y no al portador.
- 32.3.2. El plazo del título valor debe ser igual o inferior al establecido para la garantía. Será responsabilidad exclusiva del contratista renovarlo a su vencimiento, para lo cual deberá sustituir el documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que el Banco proceda a la devolución del título anterior.
- 32.3.3. Se recibirán por su valor del mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas de valores legalmente reconocidas (éste trámite deberá realizarse antes de depositar el certificado como garantía).
- **32.3.4.** Se deben adjuntar al título valor los cupones de intereses sin vencer.
- **32.4.** La garantía debe ser depositada en la Oficina de Valores en Custodia ubicada en el tercer piso del Edificio Central y el recibo que le extenderá esa Oficina deberá presentarlo a la Oficina de Contratación Administrativa.
- 32.5. La devolución de la garantía de cumplimiento se realizará a solicitud del interesado, a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración, haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual.
- **33.** Al formalizar el negocio, el Banco realizará las verificaciones electrónicas señaladas en el punto 12 del cartel.
- **34.** Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas dispensadas del timbraje de facturas, deberán hacer referencia, en sus facturas o comprobantes, al número de resolución que los exime de tal obligación.
- **35.** El Banco no se responsabiliza por atrasos que pueda sufrir la cancelación del pago con motivo del incumplimiento de este aspecto.
- **36.** La Oficina de Contratación Administrativa (Telf. 22-87-95-81) tendrá mucho gusto en suministrar cualquier información adicional que soliciten al respecto
- **37.** Para la revisión del expediente, el horario es de lunes a viernes, de 9:00 A.M. a 2:00 P.M.

Oficina de Contratación Administrativa

Rodrigo Aguilar Solórzano Supervisor

C/Ronald Ant. A.C.*



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

JUSTIFICACIÓN

Reparar, actualizar y adquirir los equipos de video seguridad digital para satisfacer las necesidades urgentes que se tienen en esta materia para:

- Actualización en los sistemas de video que ya han alcanzado su vida útil y se encuentran en obsolescencia tecnológica y que están instalados en las distintas oficinas, edificios y cajeros automáticos
- Ampliación e implementación de los sistemas de video para continuar con la demanda en los proyectos actuales y nuevos del BCR y Kristal
- Sistemas de video anti skimming y de cliente en cajeros automáticos por requisitos de VISA-MasterCard

CANTIDAD DE EQUIPOS REQUERIDOS Y REPARAR

A. Ítem 1:

Adquisición de <u>doscientas diez</u> (210) <u>unidades</u> remotas de grabación y transmisión de video digital marca y con las siguientes características:

- 1. Capacidad de trabajar con el software de monitoreo Rapid Eye View de Honeywell
- 2. Capacidad de trabajar con el software de configuración Rapid Eye Admin de Honeywell
- Capacidad de trabajar con el software de administración MaxPro VMS de Honeywell y con capacidad de conversión y conexión de los canales análogos de cámaras actuales con los streams de video de MaxPro VMS
- 4. Capacidad de trabajar con el software de video inteligente Analitics de Honeywell
- Capacidad de trabajar con el software de integración y administración de datos IDM de Honeywell
- 6. Soporte para un combinado hibrido de 8 canales entre análogos y digitales IP
- 7. Soporte para 8 cámaras IP de distintas marcas

Página: 11 de 17



- 8 entradas BNC de video compuesto, 75 ohmios, auto terminación, 1 V p-p, NTSC/EIA
- 9. Salida BNC de video compuesto para monitor, 75 ohmios.
- 10. Modo de grabación FIFO
- 11. Rango de grabación CIF 120/100 NTSC en cámaras análogas
- 12. Grabación y visión cámaras IP de 1920x1080 (HD)
- 13. Capacidad de almacenamiento de 1 TB
- 14. Canales de audio dual (bidireccional y VoIP)
- 15.8 entradas de alarma, 4 salidas de control
- 16.2 puertos RS232 (DB9/DE9) para DATA de POS
- 17.2 puertos RS485 (RJ45) para control de PTZ
- 18. SNTP
- 19. DHCP
- 20. Sistema operativo Linux
- 21. Poder de alimentación eléctrico mediante 115VAC, 60H, cambiable por switch de tensión a 230VAC, 60Hz.
- 22. Interfase para conexión a red Ethernet Base T 10/100, TCP/IP, RJ 45 UTP para trasmisión, conexión y configuración a través de LAN, WAN o Internet.
- 23. Variación en la cantidad de captura de imágenes por segundo por cámara individual dependiendo de programación por horarios, eventos y/o detección de movimiento.
- 24. Configuración individual por cámara en niveles de calidad de video y velocidad de grabación.
- 25. Detección de movimiento en el video con niveles de sensibilidad en áreas y activos protegidos por medio de filtros y cambios de luz independientes por cámara durante la detección.
- 26. Búsqueda y reproducción de videos grabados fecha, hora, eventos, detección de movimiento, ATM así como información de dispositivos POS.
- 27. Watch Dog.

Página: 12 de 17



- 28. Niveles de seguridad por medio de password para protección local.
- 29. Fácil integración con sistemas existentes y nuevos de CCTV.
- 30. Programación en la unidad remota de hora, fecha, red, títulos, captura, calidad de imágenes, tours, despliegue y visualización de video.
- 31. Sistema de ajuste en la velocidad de transmisión de video
- 32. Configuración de un límite máximo del ancho de banda/velocidad de transmisión a utilizar en la red para no consumir más allá de este límite.
- 33. Regulaciones de emisiones de FCC Parte 15-Clase B y de seguridad UL 1950 ó equivalentes.
- 34. Manuales de instalación, configuración, uso, características y descripción técnica del equipo, tanto del hardware como del software.

B. Ítem 2

Reparación de veintidós (22) unidades remotas de grabación y transmisión de video digital marca Honeywell Modelo Rapid Eye Hybrid LT HRE8R121T0:

- 1. Instalación nuevo de disco duro 1 TB
- 2. Instalación nuevo de fuente de poder
- 3. Cambio de abanico de procesador
- 4. Cambio de batería BIOS
- 5. Actualización del software (sistema operativo y aplicativo)
- 6. En cinco equipos se debe considerar el cambio de tarjeta madre
- Limpieza general de partes, contactos, sujeción de cableados, aplicación según corresponda de pasta térmica, lubricantes para partes móviles, limpiador de contacto, aire comprimido.



Página: 13 de 17



ANEXO 2

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

1. Distribuidor e integrador autorizado.

El oferente ser Distribuidor e Integrador de los Productos ofertados en todas sus líneas, actualizaciones, así como del software de administración e integración MaxPro y Rapid Eye View y Admin que el BCR actualmente tiene, para vender los sistemas y equipos que puedan operar en esta plataforma.

El oferente deberá contar con la credencial de Integrador Autorizado del fabricante, a efecto de lo cual deberá presentar un documento emitido por la empresa fabricante en donde se garantice que el oferente cuenta con la credencial de integrador Autorizado en Costa Rica. Estos documentos deben haber sido emitidos máximos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha propuesta para la apertura de las cotizaciones.

No se tomarán en cuenta documentos con firmas de vendedores o encargados de cuentas radicados en otros países, así como tampoco se aceptan las figuras de revendedor; el uso de intermediarios y/ó de otros canales autorizados por el fabricante para ofertar los productos.

2. Taller de servicio autorizado.

El oferente debe contar con taller de servicio autorizado para los equipos ofertados así como para la marca Honeywell de equipos a reparar, el cual debe estar instalado y funcionando en el territorio nacional con un mínimo de 2 años de experiencia con el fin de atender oportunamente el diagnóstico y reparación de equipos tanto reparados como nuevos, ofrecer soporte, suministrar repuestos, y brindar servicios de instalación y mantenimiento según los estándares y regulaciones del fabricante.

3. Centro de soporte

Para brindar el mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades, el cotizante adjudicado suministrará el número telefónico del centro de llamadas destinado a la recepción de reportes realizados por Banco de Costa Rica, en donde se llevará un control detallado; dicho centro de llamadas deberá de operar y estar disponible al menos de Lunes a Sábado, sin exclusión de los días feriados. A su vez deberá de existir un correo electrónico de emergencias disponible, en donde se recibirán

Página: 14 de 17



solicitudes de mantenimiento correctivo los días u horas en que el centro de llamadas no esté disponible.

4. Experiencia

El proveedor debe aportar certificación donde se compruebe la venta e implementación de una red de equipos igual o similar al Rapid Eye Honeywell, y no menor a 300 unidades en el territorio de Costa Rica. Se debe aportar evidencia.

Se debe adjuntar 3 cartas de entidades bancarias del sistema financiero nacional donde se certifique que se han desarrollado proyectos con sistemas de video digital igual o similar al Rapid Eye de Honeywell.

------ Fin de Líneas anexo 2 ------

Página: 15 de 17



ANEXO 3

1. Condiciones Generales

La solución comprende el suministro del sistema de video.

La supervisión y control de calidad de los equipos se hará con personal de la oficina de Seguridad Electrónica del Banco.

El Contratista deberá tener el respaldo de un Ingeniero especialista con suficiente experiencia en los sistemas descritos en este documento y con al menos dos (2) años de laborar en el campo, para consultas, asesorías y/o problemas técnicos, para lo cual debe aportar en la oferta su currículum con la certificación de fábrica de los entrenamientos relacionados con los sistemas y trabajos propuestos.

2. Requerimientos adicionales

Se requiere que el contratista sea especialista titulado (debe aportar documentos que lo demuestren) en el mantenimiento y reparación de equipos de video digital y de sus accesorios, además de los sistemas de Honeywell Video Systems.

El funcionario designado del Departamento de Seguridad Electrónica del Banco a su entera discreción podrá rechazar a cualquier funcionario de la adjudicataria en vista de los atestados presentados o si se encuentra alguna condición irregular en el historial de delincuencia que emite el Poder Judicial.

Es obligación del oferente, velar porque su propuesta, de acuerdo con el objeto de contrato, reúna todos los elementos o la información que incidan en la valoración; la información incompleta no se tomará en cuenta para efectos de evaluación.

3. Daños, Perjuicios y Seguridad Social:

El contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus empleados en el trabajo, según de las normas de salud ocupacional que regulen la materia y prestación de este servicio, lo cual deberá estar alineado a las políticas en estos términos del banco. Cumplirá todas las leyes y reglamentos de seguridad y previsión sociales, con el fin de evitar accidentes o daños a las personas que se encuentran en el inmueble.

De conformidad con la Directriz número 34, publicada en la Gaceta número 39 del 25 de febrero del 2002, será deber ineludible del contratista cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato.

Página: 16 de 17



4. Obligaciones y Responsabilidades del Adjudicatario:

El funcionario designado del Departamento de Seguridad Electrónica del Banco se reserva el derecho de exigir la exclusión inmediata de aquel personal que considere inconveniente para realizar las labores y que por su proceder viole las normas éticas, morales y disciplinarias, o que no cumplan con la capacitación necesaria.

El contratista debe responsabilizarse de los equipos entregados por parte del Banco de Costa Rica, por los daños causados por el uso indebido o inapropiado del personal asignado para esta contratación. En caso de producirse un daño al equipo por las razones antes citadas la empresa deberá sustituir y/o reparar por su cuenta y a entera satisfacción del Banco dichos equipos. El contratista emitirá un documento de recibido de los equipos entregados por el Banco, con posterior a las pruebas que se realicen en sus oficinas en presencia de sus funcionarios asignados, y ahí se consignará el estado de funcionamiento de los equipos suministrados.

El personal del contratista se presentará a laborar debidamente uniformado, con carné de identificación y preparado para efectuar las labores asignadas.

Deberá acatar en todos sus extremos las Normas Institucionales establecidas.

El personal tendrá completamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Banco de Costa Rica, y presentarse a trabajar bajo los efectos de cualquier sustancia química ilegal.

Procedimiento de Control de Calidad:

Para garantizar que la Institución verá satisfecha su necesidad y que sus recursos serán utilizados de manera eficaz y eficiente, el funcionario designado del Departamento de Seguridad Electrónica del Banco supervisará y verificará que las especificaciones indicadas en las cláusulas aquí citadas se cumplan como corresponda. Asimismo, recurrirá a los usuarios del servicio y mantendrá controles donde se corrobore que el servicio se está prestando en el tiempo y calidad solicitados.



Página: 17 de 17